



UN HOTEL
que te espera...



POLITICA ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y ANTIFRAUDE

I. Presentación

La presente Política hace parte integral del Código de Ética y Buen Gobierno de **CENTRO RECREATIVO COCORNÁ S.A.** el cual compila y divulga las políticas, normas y principios de la compañía, los cuales orientan sus actuaciones y las de todas las personas vinculadas a esta. Es así como por medio de la presente política se pretende establecer los comportamientos adecuados que deben acatar todos los trabajadores de la compañía en materia de antisoborno y fraude, con el propósito de dar cumplimiento a las leyes y los lineamientos corporativos relacionados con los lineamientos de la ética y gobierno corporativo. La Presente Política Anticorrupción, Antisoborno y Antifraude aplica a los miembros del Consejo Directivo, Director (es) administrativos, a los Gerentes y demás trabajadores (permanentes y temporales), contratistas y vinculados bajo cualquier modalidad con la compañía. Así mismo, esta política aplica a cualquier persona natural o jurídica que celebre contratos y/o actúe en nombre de la compañía.

La compañía establecerá cláusulas anticorrupción, antisoborno y antifraude a través de una política que constituirá parte integral de los contratos celebrados con sus trabajadores y vinculados; así mismo, entablará conversaciones con los terceros con el fin de realizar indagaciones comerciales razonables respecto a su reputación y conducta previa. Los terceros con quienes se relaciona la compañía o quienes actúen en nombre de ella no deben pagar, ofrecer, aceptar o solicitar sobornos o realizar actividades que puedan configurarse como Corrupción o Fraude razón a que la empresa puede ser investigada, procesada y sancionada por no impedir estas conductas en sus actuaciones.

II. Principio de Cero tolerancia ante Actos de Corrupción, Soborno y Fraude

Con el objetivo de complementar y asegurar el debido cumplimiento de la política de ética y buen gobierno presentada por compañía, se fijan nuevos lineamientos relacionados con el principio fundamental y por tanto obligatorio para la compañía y sus empleados de tener cero tolerancia frente a los actos de corrupción, soborno y fraude. Por lo anterior, La compañía, sus integrantes, sus contratistas y quienes la representan, se comprometen a:

- Identificar, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, soborno y fraude asociados a las actividades, operaciones financieras, tributarias y



UN HOTEL
que te espera...



administrativas que realice en función de su cargo o actividades del objeto social de la empresa, sea cual sea su tipo de vinculación

- Dar estricta aplicabilidad a la presente política, de manera tal que sea posible prever los daños a la imagen y a la reputación de la compañía.
- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta el cual es complementario del presente.
- Cumplir los respectivos controles internos establecidos por la compañía a fin de asegurar el correcto manejo de los activos y bienes de la misma.
- Promover y comunicar a quienes se dirige este código la importancia de la prevención, detección, investigación y mitigación de los riesgos de corrupción, soborno y fraude.

III. Aprobación para realizar Actividades turísticas

La actividad principal de La compañía consiste en prestar servicios de hotelería y turismo. En consecuencia, se pretende crecer en compañía de los usuarios que decidan depositar su confianza en nuestro hotel, por lo que cada una de las operaciones administrativas, financieras y tributarias que se realicen para ello darán cumplimiento a la presente política y al código de ética y conducta que gobierna las relaciones comerciales y corporativas.

IV. Falsedad en informes, formatos o transacciones

La falsedad se refiere a la creación, eliminación, modificación, alteración o divulgación de cualquier tipo de información tendiente a distorsionar la realidad del desempeño propio, de la empresa en general, o de situaciones o calidades de terceros.

Incluye la supresión de información material que afecte la toma de decisiones. A continuación, se describen algunos casos contemplados en esta categoría, los cuales no limitan la existencia de otros:

- Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.
- Utilizar falsos reportes para engañar a inversionistas, entidades financieras, reguladores o terceros en general.



UN HOTEL
que te espera...



- Manipulación de estados financieros: reconocimiento inapropiado de ingresos, sobreestimación o subestimación de activos, subestimación de pasivos, estimados significativos y no acordes con la realidad del negocio, entre otros.
- Ocultamiento y violación deliberada a normas cambiarias, impositivas, contables, de seguridad industrial, salud ocupacional, ambientales, en general de la normatividad aplicable a La compañía.
- Ocultamiento de errores contables.

V. Lavado de Activos

Se constituye lavado de activos cuando a través de acciones ilícitas se adquieren sumas de dinero y mediante transacciones ficticias se pretende dar legalidad y legitimidad a dichas sumas, es decir se pretende que dichos recursos y cantidades de dinero que provienen de actividades ilícitas o ilegales se conviertan en legales frente a terceros. En general, se tendrá por Lavado de Activos lo tipificado en el **Artículo 323 del Código Penal Colombiano**. Algunas conductas que generan un incumplimiento a la presente política en lo que respecta al lavado de activos es:

- Administrar a nombre de la compañía bienes o dinero conociendo que los mismos son producto, proceden o se originan de la comisión de una actividad ilícita.
- Omitir los procedimientos internos los cuales pueden ayudar a determinar que los activos de la empresa o los dineros recaudados o recibidos están inmersos en la actividad de Lavado de Activos.
- Cuando quienes están obligados a saber, conocer y detectar las actividades de Lavado de Activos, lo omitan, es decir, para los empleados y contratistas que se encuentran facultados por razón de su cargo o en razón a sus actividades contratadas a detectar el lavado de Activos o Preverlo omitan reportarlo o actuar frente a el.
- Las Transacciones inusuales de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo y la normatividad aplicable al respecto, esta conducta, nos puede ayudar a determinar la presencia del Lavado de Activos.
- Legitimar ingresos provenientes de acciones ilegales a través de transacciones ficticias.
- Favorecer a un tercero en su intención de legitimar ingresos provenientes de acciones ilegales.



UN HOTEL
que te espera...



- Las demás disposiciones concernientes al Lavado de activos se encuentran en las Políticas de Sarlaft.

VI. Sobornos

El soborno se puede definir como “el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a cambio de un beneficio o ventaja indebidos, o como contraprestación a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.” Para nuestra compañía es importante aclarar que prohibimos toda conducta que pueda constituirse como soborno para lo cual se tendrá que toda dádiva entregada a un empleado bajo el título que se le dé sin autorización previa según lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta constituirá un soborno y por tanto tendrá que someterse a la sanción dispuesta para el mismo.

Las siguientes dádivas entregadas a los empleados o contratistas sin la autorización previa de la compañía consagrada en el código de ética y conducta, se constituirá “soborno”:

- Gastos de viaje.
- Regalos.
- Entretenimientos.
- Atenciones o beneficios para miembros de su familia. servicios, favores de cortesía, becas.
- Pasantías y patrocinios.
- Favores de cortesía.
- Becas
- Atenciones o beneficios para miembros de su familia.
- Pagos de dinero.
- Pagos a funcionarios nacionales o extranjeros, entregados como contribuciones de desarrollo social o ambiental y pagos a miembros de la policía o fuerzas militares también disfrazados como contribuciones, entre otros.

VII. Fraude

El fraude se define como aquellas acciones que pueden constituir fraude clasificadas de acuerdo con los principales tipos de fraude mundialmente conocidos, pero sin limitarse a las siguientes, toda vez que de acuerdo con las circunstancias



UN HOTEL
que te espera...



y conductas de los destinatarios de la presente política pueda constituirse una acción de fraude que no esté consagrada a continuación:

VIII. La malversación de Activos

- Apropiarse o lucrarse de dineros o activos propiedad de la compañía de forma indebida o sin autorización.
- Obtener un beneficio, ayuda o contribución mediante engaño, callando total o parcialmente la verdad.
- Incumplir con los procedimientos dispuestos para operaciones financieras a través de falsificación, alteración de documento o registro, omisión de transacciones, con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero.
- Destinar los activos y bienes como equipos, muebles, inventarios, inversiones, entre otros de la empresa para comprar, bienes para para uso personal o de un tercero.
- Destinar los activos tangibles o intangibles propiedad de la compañía para realizar pagos dobles, no autorizados o incurrir en gastos que no estén soportados con documentos formales.
- Manejo indebido de excedentes de tesorería de la compañía para el beneficio propio o de un tercero.
- Desviar fondos de La compañía para el beneficio personal o de un tercero.
- Alterar o manipular indebidamente las cuentas de ingresos y/o gastos de la compañía para reflejar un registro de activos que no corresponda con la realidad.
- Realizar registros contables en periodos inapropiados con el propósito de reflejar operaciones financieras que no corresponda con la realidad.
- Destinar inapropiadamente los activos de la compañía para reflejar una situación financiera que no corresponda con la realidad.
- Revelar información de los estados financieros que pueda inducir decisiones equivocadas por parte de potenciales de los Receptores y Aportantes o cualquier otro usuario de los estados financieros.



UN HOTEL
que te espera...



IX. Corrupción

Se tendrá por Corrupción todo acto cometido por el empleado o contratista en razón al cargo que ejerce o las funciones que cumple, para evitarla, la compañía implementará lo siguiente:

- La compañía no tolerará las conductas irregulares por parte de sus empleados, contratistas, accionistas, y proveedores que puedan constituir prácticas fraudulentas o actos de corrupción.
- Para este efecto se tendrá por corrupción lo vigente en la Legislación Colombiana y desarrollará procedimientos internos que garanticen la prevención y detección de este tipo de conductas.
- La compañía contará con un programa de control de fraude y corrupción, el cual deberá actualizarse en forma permanente.
- Todos los empleados y contratistas de La compañía actuarán de acuerdo con los lineamientos enmarcados en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Código de Ética y Conducta y en la presente política.
- El Programa de Prevención de Riesgos de Fraude y Corrupción de La compañía estará integrado al Sistema de Administración de Riesgo Operativo de la compañía y se vinculará al Reglamento Interno de Trabajo, así como a aquellos otros instructivos de la compañía que hagan referencia a prácticas que puedan ser calificadas como fraudulentas. En los casos no previstos explícitamente por el SARO o cuando la administración lo considere necesario, se dará tratamiento a los actos eventos de fraude interno o externo según lo previsto en los demás manuales e instructivos a los que se hace referencia.
- La compañía contará con la estructura organizacional y con instrumentos y actividades de prevención, detección y respuesta, así como de identificación, valoración, mitigación y control de riesgos de fraude.
- La compañía dispondrá de una metodología de monitoreo para reducir los riesgos derivados de las prácticas fraudulentas internas o externas, para garantizar el mejoramiento continuo en la prevención y control de los mismos.



UN HOTEL
que te espera...



- La compañía pondrá en práctica las actividades de capacitación y divulgación necesarias para fortalecer la cultura de prevención, control de fraude y corrupción.
- Los principales riesgos de fraude (interno o externo) a los que está expuesto La compañía deberán ser identificados en los distintos procesos de la cadena de valor de La compañía.
- La compañía deberá poner a disposición de los empleados y contratistas y de terceros, canales de comunicación eficaces que les permitirá obtener información sobre la potencial ocurrencia de prácticas fraudulentas internas o externas, que a su vez permitan, en todo caso, preservar la confidencialidad de la información recibida y proteger la identidad de quien informa.
- La compañía no aceptará la ocurrencia de eventos de fraude y corrupción, por lo que, ante la eventual materialización de un riesgo de este tipo, los líderes de proceso deberán establecer las medidas necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia del evento o su impacto.
- La compañía aplicará las sanciones pertinentes de acuerdo con lo previsto en su Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones legales aplicables previamente referidas, las normas internas, dando traslado a las autoridades competentes cuando así se requiera.

X. Cumplimiento de la Ley FCPA La FCPA

Contiene disposiciones sobre la prohibición Anti-soborno y disposiciones sobre “libros y registros contables”.

XI. Las disposiciones Anti-soborno de la FCPA

Establecen que es ilegal pagar, ofrecer, prometer o autorizar la entrega de dinero o cualquier cosa de valor a cualquier Funcionario de Gobierno con el propósito de inducirlo a abusar de su autoridad con el fin de obtener o retener un negocio u obtener alguna otra ventaja indebida. La Ley FCPA se aplica ampliamente a las siguientes personas:

- A) Cualquier individuo que sea ciudadano, nacional o residente de los Estados Unidos de América;



UN HOTEL
que te espera...



- B) Cualquier empresa, sociedad, asociación, sociedad anónima, fondo de fideicomiso, compañía no constituida o sociedad unipersonal que esté organizado bajo las leyes de los Estados Unidos de América o de un territorio, posesión o Estado asociado a los Estados Unidos de América, o que tenga su sede principal de negocios en los Estados Unidos de América, al igual que sus funcionarios, directores, agentes o accionistas que actúan en nombre de las anteriores entidades (incluyendo personas extranjeras).
- C) Empresas extranjeras que cotizan en los mercados bursátiles de Estados Unidos de América, emisores de acciones u otros títulos de deuda en los Estados Unidos de América, sus funcionarios, directores, empleados, agentes y accionistas que actúen en su nombre;
- D) Entidades o personas extranjeras que no sean emisores de acciones, incluyendo sus funcionarios, directores, empleados y agentes, que se comprometan a cualquier acto, directa o indirectamente a través de un agente, relacionado con un pago corrupto que ocurra en el territorio de los Estados Unidos de América. En cumplimiento de la Ley FCPA, Valorem y todos los Representantes de la Compañía tienen estrictamente prohibido ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o "cualquier cosa de valor", directa o indirectamente, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida. "Cualquier cosa de valor" comprende tanto los beneficios tangibles e intangibles, lo que incluye dinero en efectivo, regalos, entretenimiento, viajes, servicios, descuentos especiales, y otras comodidades. Ejemplos de pagos prohibidos incluyen la entrega de dinero en efectivo, regalos, préstamos, comidas, viajes, excursiones de turismo, alojamiento, o descuentos en cualquiera de los servicios prestados por Valorem. Además, los Representantes de la Compañía tienen prohibido hacer pagos indirectamente a través de un intermediario en circunstancias que indican que dichos pagos pueden ser utilizados como un soborno. Incluso "hacer la vista gorda" cuando las circunstancias indican una potencial violación de esta Política está prohibido.

XII. Las infracciones a la Ley FCPA

Pueden dar lugar a sanciones penales y civiles, tanto para La compañía como a los Representantes de la compañía. Además, violaciones de la Ley FCPA pueden dar lugar a la imposibilidad de celebrar contratos con el gobierno, interrupción de las actividades comerciales de la compañía, y el daño reputacional grave para la compañía y los Representantes de la compañía.



UN HOTEL
que te espera...



XII. Contratos Con Terceras Personas

Esta Política también se aplica a todos las personas naturales o jurídicas que la compañía contrate para hacer negocios en su nombre. En consecuencia, todos los aquellos que actúen en nombre de la compañía deben recibir una copia de esta Política y aceptar expresamente el cumplimiento real y efectivo de todas sus disposiciones a través de la firma del certificado que se encuentra en el último apartado de la presente política. Todos los contratos escritos entre La compañía y un terceros, deben contener declaraciones y garantías pertinentes sobre conductas anticorrupción. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de esta Política y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, en los contratos se incluirá también el derecho de La compañía de rescindir el contrato cuando ocurra una violación de esta Política o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables

XIII. Protección Y Uso De Los Recursos De La compañía

Con el fin de evitar el uso indebido de los recursos, los activos físicos, y los activos intangibles como la propiedad intelectual y la información propiedad de la compañía hemos establecido algunas prácticas inadecuadas que constituyen un mal manejo de los recursos y activos. Entre las conductas de uso inadecuado los recursos y activos se encuentran:

- Uso inadecuado de los bienes o servicios entregados es decir hacer uso de los mismos para otros fines diferentes a los entregados.
- No proteger la integridad de los equipos de la compañía, entiéndase por equipos los entregados para el desarrollo de las funciones y operaciones como plataformas y demás.
- Celebrar contratos sobre bienes o servicios no requeridos por la compañía.
- Pago de bienes o servicios no recibidos o que no cumplan las especificaciones técnicas solicitadas y contratadas por la compañía.
- Compras o contrataciones de servicios por valores que no se ajustan a los precios reales de mercado.
- Sustracción de estos bienes o activos en cualquier forma.



UN HOTEL
que te espera...



- Uso personal y excesivo de servicios, sistemas y equipos de tecnología de la información entre otros bienes, equipos o materiales de oficina.
- Divulgación de información de la empresa a personas o terceros no autorizadas por la misma.
- Trámite, uso u obtención indebida de beneficios.

XIV. Reporte De Actividades O Actos Que Incumplen Las Disposiciones Del Presente Código

Si usted conoce o sospecha de una situación que involucra a algún trabajador o destinatario de esta Política y que conlleva a su violación, está obligado a reportar el asunto al correo electrónico: marcevargaspl@hotmail.com

XV. Encargado de Conocer de las conductas establecidas en la presente Política

Se presentará ante la asamblea general de accionistas y en su defecto, ante la gerencia general de la empresa, con el objetivo de que se delibere sobre los asuntos a tratar y se defina el conducto regular y el procedimiento a seguir. Para determinar y establecer las prácticas fraudulentas La compañía clasificara los Fraudes en Fraudes Internos y Fraudes Externos, esto con el fin de conocer de donde proviene el fraude cometido. Como consecuencia y tomando como base las tipologías y clasificaciones del riesgo de fraude indicadas por referentes de las correspondientes prácticas en el ámbito internacional, La compañía adapta los conceptos, tipifica y construye el ordenograma de los fraudes a los que se Encuentra expuesta La compañía. Para efectos del presente programa, aplicarán las categorías, definiciones y tipologías principales de riesgo que se enuncian a continuación.

XVI. Prácticas Fraudulentas

Conflictos Internos. (Corrupción)	Conflictos Externos Actividades Ilícitas
<p>Hurto:Peculado Malversación de Activos</p> <p>Soborno: Por entrega o aceptación de Dádivas, sea nacional oTrasnacional.</p> <p>Extorsión: Concusión</p> <p>-Uso no autorizado del nombre y representación de la compañía</p> <p>.</p> <p>-Omisión a los controles/ funciones delegadas</p> <p>-Conflictos de intereses.</p> <p>-Uso indebido de información de la compañía</p> <p>-Estafa: Falsedad en testimonio,denuncia o suministro de información, Suplantación(Identidad personal y/o institucional), Falsedad en documentación.</p> <p>-Acceso No autorizado a los Activos Fisicos o intangibles de La compañía. Daños o alteraciones no autorizado en los activos.</p>	<p>Hurto: Acceso no autorizado a los activos físicos o intangibles de La compañía.</p> <p>-Daño o alteración de activos.</p> <p>-Soborno Transnacional.</p> <p>-Extorsión.</p> <p>Estafa: Falsedad en testimonio, denuncia o suministro de información.</p> <p>-Suplantación(identidad personal y/o institucional)</p> <p>- Falsedad en documentación.</p>

XVI. Mecanismo de respuesta frente a eventos de corrupción, soborno y fraude:

En materia de gestión de los riesgos de fraude y corrupción, las funciones de la asamblea general, la Oficina de Riesgo Operativo y los Empleados de La compañía, se describen en el Manual del Sistema de Administración de Riesgo Operativo – SARO.

XVII. Mecanismo de denuncia sobre conductas irregulares:



UN HOTEL
que te espera...



La compañía tiene como mecanismos de respuesta ante las denuncias los siguientes:

- Los superiores inmediatos, el personal asignado del Departamento de Talento Humano, el reporte de eventos de riesgo operativo con su respectiva gestión, el correo electrónico ético de control donde ciudadanos y partes interesadas, tengan a disposición un correo que recibe las inquietudes y denuncias bajo condiciones adecuadas de disponibilidad, confidencialidad y anonimato. Este medio de comunicación será el canal apropiado para recibir inquietudes sobre potenciales irregularidades o asuntos cuestionables respecto del tratamiento a Receptores, aportantes y terceros, cuestionamientos relacionados con información financiera, con la actuación de las auditorías, o con presiones externas respecto de las cuales no haya sido o no sea clara la actuación o acción a seguir.
- Funciones de auditorías interna y externa y de seguimiento, alineadas a riesgos: la auditoría aplicada a procesos priorizados según su nivel de riesgo será una herramienta central de detección del presente programa, dado que los resultados de estas evaluaciones deberán ser empleados por La compañía como prueba de que los controles están cumpliendo adecuadamente con su función. Protocolos de seguimiento o investigación deberán desarrollarse con el fin de hacer un uso adecuado de esta información.
- El Oficial de cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Ética y Conducta para el SARLAFT.
- Si bien existen controles correctivos u orientados al tratamiento de los potenciales impactos de determinados eventos de conductas o actos irregulares dentro del mapa de Riesgo Operativo de La compañía, la presente política se acoge a lo dispuesto en la Gestión de Eventos de Fraude el cual permite dar atención a las siguientes necesidades:
 - Tener pasos claros a seguir para conducir investigaciones o decidir cerrarlas, en la órbita interna o externa de la compañía.
 - Definir los mecanismos adecuados de comunicación que permitan decidir y gestionar la eventual respuesta hacia la propia compañía, al público, a entes externos de control, reguladores o autoridades, acerca de conclusiones de las investigaciones en un marco de cooperación abierta y de transparencia.



UN HOTEL
que te espera...



-Aplicar los esquemas disciplinarios frente a las faltas correspondientes, previstos en los manuales o instrumentos del caso. Por otra parte, dentro de la respuesta a la posible materialización de riesgos fraude o corrupción que se presenten en La compañía.

XVIII. Ciclo de la gestión de riesgo de fraude

El ciclo de gestión de riesgo de fraude en La compañía se encuentra, por definición, alineado al del Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO, y por lo tanto las etapas del ciclo de gestión de riesgos de fraude se homologan a las del SARO.

XIX. Mapa de riesgos de fraude y corrupción

La compañía cuenta con un mapa de riesgos, que incluye todos los tipos y factores de riesgo operativo y a la vez permite identificar específicamente los riesgos de fraude y corrupción. Mediante esta herramienta. La compañía monitorea periódicamente los riesgos operativos a través de la autoevaluación de riesgos y controles, y de esta forma mantiene un ciclo continuo de identificación, análisis y valoración del riesgo. Adicionalmente La compañía realiza una gestión de eventos que permite generar tratamientos y planes de acción orientados a mejorar los controles y retroalimentar el mapa de riesgo.

- **Programa antifraude**

Las acciones de prevención, detección y respuesta de riesgos de fraude y corrupción se centrarán en:

1. Capacitación en temas de fraude.
2. Estudios de casos de fraude – Retroalimentación al sistema.
3. Sinergias con las áreas y sistemas afines de La compañía.
4. Autoevaluación de Riesgos y Controles a través de mapas de riesgo y eventos, con énfasis en riesgos de fraude y corrupción.



UN HOTEL
que te espera...



5. Identificación de riesgos de fraude frente a nuevos productos, canales o servicios, o en la modificación de procesos. Estas actividades se realizarán de acuerdo a la dinámica de La compañía.

- **Vigencia y divulgación**

El área de Gestión Humana se encargará de la divulgación de La presente Política. Asimismo, los jefes inmediatos de cada área serán los responsables del seguimiento al cumplimiento de la presente política. En constancia de haber leído y comprendido lo previsto en La presente Política y en señal de compromiso con el cumplimiento de la misma, los trabajadores, contratistas y terceros diligenciarán el formulario establecido para tal fin. Las modificaciones a la presente política serán adoptadas por la compañía y las mismas serán oportunamente divulgadas a todos los Administradores y Colaboradores de la Entidad.

El presente reglamento es aprobado por,

RUBEN DARÍO GIL GIRALDO
C.C. No. 70.380.817
Representante legal
CENTRO RECREATIVO COCORNÁ S.A